



ORDEN DE LA CONSEJERA DE SALUD POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PÚBLICA PREVIA EL PROYECTO DE DECRETO QUE REGULA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA ELECCIÓN DE PROFESIONALES SANITARIOS EN EL ÁMBITO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD.

El Departamento de Salud va a proceder a la elaboración de una disposición de carácter general con el objeto de regular el ejercicio del derecho a la elección de médica o médico de familia, pediatra, profesional de enfermería y de matrona o matrona para la prestación de atención sanitaria en el ámbito de la atención primaria de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno, de 12 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las Instrucciones para la tramitación de las disposiciones normativas de carácter general, se acordó el trámite de consulta previa para dar cobertura a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 133 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de propiciar el trámite de interacción con la ciudadanía que se debe realizar con un carácter previo a la aprobación de un determinado texto jurídico normativo.

La consulta debe referirse a los siguientes aspectos:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

Por todo ello, se establece un plazo de veinte días hábiles para que las instituciones afectadas, la ciudadanía y sus entidades presenten todas aquellas sugerencias y observaciones que estimen convenientes. Se efectúa con carácter previo a la elaboración de la norma y dentro de la fase de iniciación que regulan los artículos 4 y 5 de la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

En virtud de las competencias atribuida por el Decreto 80/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Salud,

RESUELVO

Primero.- Someter a trámite de consulta previa, con carácter previo a su elaboración, el proyecto de una disposición de carácter general que regula el ejercicio del derecho a la elección de profesionales sanitarios en el ámbito de la atención primaria de Osakidetza-Servicio vasco de salud



Segundo.- La ciudadanía y entidades e instituciones afectadas por la norma que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el Anexo a esta Orden en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La Consejera de Salud
Miren Nekane Murga Eizagaechearría

ANEXO

1.- Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa:

Tradicionalmente la elección de profesionales sanitarios ha venido centrándose en médicos de familia y pediatras, Sin embargo, el desarrollo de los servicios de atención primaria, el fomento de una relación personalizada entre usuarios y el personal que presta sus servicios en los centros de salud, el incremento de la demanda de cuidados asistenciales y, especialmente, las previsiones del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, en cuanto que regula las facultades del personal de enfermería para indicar, usar y autorizar la dispensación de determinados medicamentos, aconsejan ampliar, en la medida de lo posible, la facultad elección de la ciudadanía y extenderla a la elección de personal de enfermería y de matronas o matronos.

Ahora bien, dada la complejidad organizativa de la asistencia sanitaria, la elección de este acceso al sistema sanitario debe estar sometida a determinados condicionantes que combinen la calidad asistencial, la eficiencia organizativa y una gestión racional de los recursos existentes.

2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación:

De acuerdo con las Líneas Estratégicas del Departamento de Salud la persona se sitúa como eje central de la atención, y se reconoce el derecho a la protección de la salud entendido como un derecho humano incuestionable. Es por ello que defiende la universalidad del derecho a la salud como uno de los principios que sustentan al Sistema Sanitario Público Vasco.

Así, la principal prioridad del Departamento de Salud del Gobierno Vasco es la de garantizar y mejorar un Sistema Sanitario de Euskadi universal, público y de calidad. Los retos y proyectos de Osakidetza 2017-2020 muestran también su compromiso con una sanidad basada en los principios de universalidad, equidad, solidaridad y calidad, y en satisfacer las necesidades de salud y generar valor a la sociedad vasca, desde una ética de lo público y de co-responsabilidad.

Sobre estos principios de calidad en relación a la asistencia al usuario y empoderamiento del paciente asienta el derecho a la libre elección de los diferentes profesionales de atención primaria.

En este contexto, se demanda la existencia de normas que desarrollen los procedimientos y mecanismos para la efectiva realización de sus derechos en concordancia con los principios de equidad, accesibilidad y humanización de la atención.

3.- Objetivos del proyecto normativo que se pretende elaborar:

El objetivo y finalidad de este proyecto de decreto es la regulación del ejercicio del derecho a la elección de médica o médico de familia, pediatra, profesional de enfermería y de matrona o matrona para la prestación de atención sanitaria en el ámbito de la atención primaria de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

4.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

Dadas las circunstancias expuestas en los apartados precedentes, la elaboración de este proyecto de decreto se presenta como necesaria, sin que puedan apreciarse otras soluciones alternativas.